



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

---

**“Evaluación de la contundencia de pruebas en el delito de usurpación agravada y daño agravado; caso: expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**HUAMÁN CHAVARRÍA, WILFREDO NICANOR**  
(<https://orcid.org/0009-0009-4880-6189>)

**ASESOR:**

**MAG. GRANDA YOVERA PAMELA**  
(<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>)

**HUANCAYO – PERÚ**  
**2023**

# Evaluación de la contundencia de pruebas en el delito de usurpación agravada y daño agravado; caso: expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01

## INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://legislacionparaintervenir.weebly.com">legislacionparaintervenir.weebly.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://portal.mpfn.gob.pe">portal.mpfn.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	<1%

***Dedicatoria:***

*. Dedico este trabajo a mi padre por ser el pilar más importante de la familia, de quien jamás encontraré la forma de agradecerle su apoyo, comprensión y sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida para educarme y guiarme hasta culminar mi carrera profesional y personal.*

*A mi hermana Giovanna, y a mi abuela Paulina quienes siempre estuvieron presentes en el desarrollo de mi formación, educación y dándome fuerza y sobre todo muchos consejos y ser ejemplo de superación profesional.*

**El autor**

### **Agradecimiento:**

Quiero manifestar mi agradecimiento: A todos los docentes que contribuyeron a mi formación lo largo de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, especialmente a la Doctora Pamela de este trabajo de investigación por su tiempo para corregirme, brindándome su conocimiento, apoyo, confianza y amistad que participó como Asesora, en la sustentación.

### **El autor**

## RESUMEN

La investigación tenía como propósito principal analizar cómo se evalúa la solidez de las pruebas en casos de delitos específicos como la usurpación agravada y el daño agravado. Para esto, se empleó una metodología que incluyó un enfoque de investigación básica, sin experimentación y de carácter descriptivo. Se utilizó el análisis de documentos como método de recolección de datos, apoyado por una lista de verificación compuesta por 40 elementos, diseñada para evaluar los aspectos clave de las variables seleccionadas. El estudio se centró en el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio y en Adición Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo – Sede Corte Superior de Justicia de Junín. El caso específico involucró una demanda presentada por Robin Kaly Cocachi Rivera contra Edwin Ávila Cañari y Juan Pedro Romero Cañari por usurpación agravada y daño agravado, cuyos detalles están registrados en el expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01. El resultado del proceso fue una sentencia a favor del demandante, con un fallo condenatorio que declaró a los acusados responsables de los delitos mencionados, imponiéndoles una pena de 4 años de prisión, suspendida por un periodo de prueba de 2 años, sujeta al cumplimiento de reglas de conducta. Además, se estableció una reparación civil de S/. 15,000.00, a ser pagada solidariamente y bajo la ejecución de la sentencia.

**Palabras clave:** Usurpación agravada / Contundencia de pruebas / Huancayo

## ABSTRACT

The main purpose of the investigation was to analyze how the strength of evidence is evaluated in cases of specific crimes such as aggravated usurpation and aggravated damage. For this, a methodology was used that included a basic research approach, without experimentation and of a descriptive nature. Document analysis was used as a data collection method, supported by a checklist composed of 40 items, designed to evaluate the key aspects of the selected variables. The study focused on the Specialized Court for Domain Forfeiture and the Additional Single-Person Criminal Court of Huancayo – Superior Court of Justice Headquarters of Junín. The specific case involved a lawsuit filed by Robin Kaly Cocachi Rivera against Edwin Ávila Cañari and Juan Pedro Romero Cañari for aggravated usurpation and aggravated damage, the details of which are registered in file No. 305-2019-0-2515-JR-PE-01 . The result of the process was a ruling in favor of the plaintiff, with a conviction that declared the defendants responsible for the aforementioned crimes, imposing a sentence of 4 years in prison, suspended for a probationary period of 2 years, subject to compliance with rules of conduct. In addition, a civil reparation of S/. 15,000.00, to be paid jointly and under the execution of the sentence.

**Keywords:** Aggravated usurpation / Strength of evidence / Huancayo

## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
ÍNDICE GENERAL	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1. Marco histórico	10
1.2. Bases Teóricas	11
1.3. Marco Legal	13
1.4. Antecedentes del estudio	16
1.4.1. Antecedentes Internacionales	16
1.4.2. Antecedentes Nacionales	16
1.4.3. Antecedentes Locales	18
1.5. Marco conceptual	18
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
2.1. Descripción de la realidad Problemática	21
2.2. Formulación del problema general y específicos	23
2.2.1. Problema general	23
2.2.2. Problemas específicos	24
2.3. Objetivo general y específicos	24
2.3.1. Objetivo general	24
2.3.2. Objetivos específicos	24
CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.1. Justificación e importancia del estudio	25
3.1.1. Justificación	25
3.1.1.1. Justificación Teórica	25
3.1.1.2. Justificación Práctica	25
3.1.1.3. Justificación Metodológica	25
3.1.2. Importancia	26
3.2. Delimitación del estudio	26
3.2.1. Delimitación Espacial	26
3.2.2. Delimitación Temporal	27

3.2.3. Delimitación Teórica	27
CAPÍTULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO	28
4.1. Descripción de los aspectos básicos del estudio	28
4.1.1. Diseño de investigación	28
4.1.2. Técnica	28
4.1.3. Instrumento	28
4.1.4. Población	28
4.1.5. Muestra	29
CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO	30
5.1. Síntesis del desarrollo procedimental	30
5.1.1. Demanda	30
5.1.2. Sentencia en Primera Instancia	32
5.2. Resultados de la aplicación del instrumento	33
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	54

## INTRODUCCIÓN

La solidez de la evidencia desempeña un papel crucial al determinar la viabilidad y las implicaciones de los delitos de usurpación agravada y daño agravado. Estos delitos, que involucran la ocupación ilegal de propiedades y causan daños significativos, necesitan pruebas contundentes y persuasivas para su identificación y enjuiciamiento efectivo.

El artículo 204 del Código Penal peruano aborda las diversas formas agravadas de usurpación, estableciendo penas de privación de libertad que oscilan entre cinco y doce años, dependiendo de la demostración de circunstancias agravantes. Según Terán (2020), la usurpación agravada se refiere a la ocupación ilegal de propiedades con circunstancias agravantes, mientras que el daño agravado implica que se han producido perjuicios a la propiedad usurpada. En ambos casos, la carga probatoria recae en la acusación, y la contundencia de prueba ayuda a determinar situaciones cruciales para el resultado de un caso.

La contundencia de prueba en el contexto de la usurpación agravada implica la capacidad de la parte acusadora para presentar evidencia convincente de la ocupación ilegal, así como de las circunstancias agravantes que transforman el acto en un delito más grave. Las pruebas deben ser exhaustivas y abarcar desde la ocupación física hasta la demostración de elementos subjetivos, como la intención de cometer el delito.

Las pruebas suficientes ayudan a que sea viable lo que se está llevando a cabo, estas pueden surgir de diversos factores, como documentación, testimonios claros o elementos agravantes que justifiquen la calificación del delito como usurpación agravada. En este contexto, la contundencia de prueba es importante para poder dar un veredicto al acusado demostrando con certeza su participación en la ocupación ilícita y las circunstancias que la agravarían.

La contundencia de pruebas en el ámbito del delito de usurpación agravada plantea un beneficio sustancial en el caso específico del expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01. Este caso, que involucra alegaciones de ocupación ilegal con circunstancias agravantes, destaca la importancia crucial de la presentación de pruebas sólidas y convincentes para sostener una acusación de esta magnitud.

La usurpación agravada, como delito, va más allá de la simple ocupación ilícita de bienes inmuebles al incorporar elementos que intensifican su gravedad. Las

circunstancias agravantes, que pueden incluir violencia, amenazas o la participación de bandas organizadas, exigen una carga probatoria exhaustiva y detallada por parte de la acusación. En este contexto, el caso bajo análisis en esta investigación se presenta como un escenario legal donde la fuerza de las pruebas se convierte en un factor clave en el resultado del caso.

La investigación se centra en analizar la solidez de las pruebas en el contexto del proceso legal relacionado con la usurpación agravada, examinando el expediente correspondiente. Se abordarán aspectos clave, como la presentación de pruebas por parte de la acusación, los desafíos enfrentados en la recopilación y presentación de evidencia, así como las posibles repercusiones que la falta de pruebas sólidas podría tener en la imposición de sanciones y la determinación de la culpabilidad.

En el caso específico del expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01, la contundencia de pruebas se convierte en un elemento fundamental que impacta en la validez y fortaleza de la acusación, lo que subraya la necesidad de un análisis exhaustivo de la presentación probatoria en casos tan complejos y legalmente significativos como la usurpación agravada.

## **CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Marco histórico**

A lo largo de los tiempos, la evolución de los criterios para admitir pruebas y la responsabilidad de probar ha sido un proceso cambiante que ha reflejado las modificaciones en la percepción de la justicia penal. En sistemas legales más antiguos, como el sistema de derecho común inglés, las normas sobre la admisibilidad y suficiencia de las pruebas se han moldeado mediante una tradición robusta de casos judiciales a lo largo del tiempo. Este proceso ha sido esencial para establecer principios fundamentales de la justicia penal, como la presunción de inocencia y la necesidad de pruebas convincentes.

Según lo planteado por Salinero (2021), los principios de justicia penal, que se centran en garantizar un juicio justo y presentar pruebas sólidas, han adquirido carácter universal. Organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, han tenido un papel fundamental al defender estándares comunes de derechos humanos. Estos estándares incluyen el derecho básico a un juicio justo, donde la responsabilidad de probar recae en la acusación y se debe demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. Esta perspectiva global refleja el reconocimiento de la importancia de proteger los derechos individuales en procesos legales.

Respecto a la usurpación de tierras y recursos, este desafío ha persistido en diversas partes del mundo a lo largo de la historia. La evolución de las leyes relacionadas con la propiedad y la usurpación ha sido diversa y ha dependido en gran medida de las tradiciones legales de cada región. En el caso específico de Perú, donde la tenencia de tierras y los conflictos por recursos naturales son asuntos cruciales, la legislación ha tenido que adaptarse para abordar situaciones específicas de usurpación.

En el contexto peruano, la contundencia de prueba está estrechamente vinculada a los principios del debido proceso y la necesidad de pruebas sólidas para condenar a una persona. La jurisprudencia peruana ha desempeñado un papel fundamental al establecer estándares específicos en casos judiciales, contribuyendo así a la interpretación de la contundencia de pruebas en el sistema legal peruano.

Además, la usurpación de tierras y recursos ha generado implicaciones significativas en Perú, y la legislación local se ha ajustado para abordar de manera más

efectiva las complejidades de la usurpación. La jurisprudencia local también ha tenido un impacto al influenciar la interpretación de la usurpación agravada, destacando las circunstancias específicas que pueden agravar este delito.

En lo que respecta al daño agravado, este concepto se ha adaptado y modificado en el sistema legal peruano, especialmente en el contexto de delitos contra la propiedad, la integridad personal y otros crímenes graves. Reformas legislativas y decisiones judiciales clave han sido instrumentales para definir y sancionar el daño agravado en Perú, reflejando la capacidad del sistema legal para evolucionar y responder a las cambiantes dinámicas sociales y jurídicas.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **Variable 1. Contundencia de pruebas**

Según Juanchaya (2023), la solidez de las pruebas hace referencia a la habilidad de las pruebas presentadas para mostrar de manera clara y convincente un hecho o una alegación sin dejar margen a la duda razonable. Se considera que las pruebas son contundentes cuando su peso e impacto en el caso son tan fuertes que resulta difícil o imposible refutar su veracidad o relevancia.

Por otro lado, Grustein (2018) comenta que la contundencia de pruebas se relaciona con la solidez de la evidencia presentada, la cual debe ser clara, consistente y concluyente para respaldar una afirmación o una acusación. Se busca que las pruebas sean tan firmes y contundentes que no haya espacio para interpretaciones divergentes o cuestionamientos serios sobre su autenticidad o validez.

Además, Valdez (2021) argumenta que la contundencia de las pruebas se refiere al grado de fuerza o peso que tienen las pruebas presentadas en un proceso legal. Esto implica que las pruebas sean tan persuasivas y sólidas que, una vez evaluadas por el tribunal o los involucrados en el caso, se considere que no hay argumentos suficientes para desestimar su importancia o influencia en la resolución del asunto legal.

### ***Dimensión 1.1: Calidad de pruebas***

Según Novoa (2020) es el grado de fiabilidad, credibilidad y relevancia de la evidencia presentada en un proceso legal. La contundencia en esta dimensión sugiere que las pruebas tienen robustez necesaria para respaldar de manera sólida una afirmación o decisión.

### ***Dimensión 1.2: Cantidad de pruebas***

Castro (2019) menciona que la cantidad de pruebas se refiere a la medida o número de elementos de evidencia presentados en un contexto legal. Esta dimensión evalúa la extensión de la información respaldatoria disponible en un caso, destacando la amplitud y diversidad de las pruebas presentadas.

### ***Dimensión 1.3: Admisión de pruebas***

Vásquez y López (2022) argumentan que la admisión de pruebas se refiere al proceso legal mediante el cual se decide qué evidencia será aceptada y considerada en un caso. Este proceso implica la evaluación de la relevancia y autenticidad de las pruebas presentadas antes de ser admitidas como elementos válidos en el proceso judicial.

### **Variable 2: Usurpación agravada y daño agravado**

Según Lavilla (2020) la usurpación agravada y el daño agravado son conceptos relacionados con actos delictivos específicos que se distinguen por su gravedad y consecuencias acentuadas. La usurpación agravada implica la toma ilegal y acentuada de posesión de propiedades, mientras que el daño agravado se refiere a acciones que resultan en daños más serios o significativos a la propiedad o bienes de otros.

Alvarez (2020) la usurpación y el daño agravado es la ocupación ilegal de un espacio, caracterizado por circunstancias que intensifican su gravedad, como el uso de violencia o amenazas, acompañada simultáneamente por la causación de perjuicios o daños significativos a la propiedad usurpada o a sus ocupantes legítimos.

Llamo (2022) la usurpación agravada y el daño agravado implica la ocupación ilegal de una propiedad, acentuada por la perpetración de actos perjudiciales deliberados y graves, que van más allá de la mera usurpación. Esta situación incluye la ocurrencia de daños notables a la propiedad o a las personas afectadas.

### ***Dimensión 2.1: Estructura de la usurpación agravada***

Ttica (2019) la estructura de la usurpación agravada se refiere a la organización y características fundamentales que definen este delito específico. Esto incluye los elementos esenciales que distinguen la usurpación agravada de otros tipos de delitos relacionados con la propiedad.

## ***Dimensión 2.2: Estructura del daño agravado***

Delgado (2019) la estructura del daño agravado se centra en los aspectos organizativos y características distintivas relacionadas con la ocurrencia de daños agravados. Esta perspectiva tiene como objetivo examinar la naturaleza y el alcance de los perjuicios relacionados con ciertos crímenes que han sido agravados en cuanto a su seriedad.

### **1.3. Marco Legal**

#### **Contundencia de pruebas**

De acuerdo al artículo 194° del Código Procesal Civil, la prueba de oficio tiene como límites los siguientes:

- Situación excepcional, aplicable únicamente cuando las pruebas presentadas por las partes no sean lo bastante convincentes para generar certeza en el juez.
- Son irremplazables las partes en toda su carga probatoria.
- Debe garantizarse el derecho a que exista contradicción de las pruebas.
- Debe existir motivación para que actúen los medios probatorios de oficio.
- No se puede declarar la nulidad de una sentencia si no se hubiese ordenado que actúen las pruebas de oficio.

Por otro lado, según lo indicado en el Artículo VIII. del Código Procesal Penal, carecen de validez legal las pruebas obtenidas, ya sea directa o indirectamente, vulnerando el núcleo esencial de los derechos fundamentales de la persona. Estrictamente, se considerará prohibida o ilícita cualquier prueba obtenida o realizada violando los derechos fundamentales.

#### **Usurpación**

Según el Código Penal peruano se expone lo siguiente a cerca de la usurpación:

#### ***Artículo 202. Usurpación***

La ley establece que se castigará con una pena de prisión de al menos 2 años y no más de 5 años:

A aquel que, con la intención de adueñarse total o parcialmente de un terreno, destruya o cambie sus límites.

2. Quien, utilizando la fuerza, amenazas, engaños o abusando de la confianza, desposea a otra persona, total o parcialmente, de la posesión o control de un terreno o de algún derecho legal.

3. Individuos que, mediante violencia o amenazas, interrumpen la posesión legítima de un terreno.

4. Quien, de manera ilegítima, entre en un terreno utilizando acciones secretas, aprovechando la ausencia del poseedor o tomando precauciones indebidas para evitar ser detectado por aquellos que podrían oponerse.

La violencia mencionada en los puntos dos y tres puede dirigirse tanto a individuos como a propiedades.

#### ***Artículo 204. Formas agravadas de usurpación***

La pena que se establecerá abarcará la privación de la libertad y oscilará entre cinco y doce años, además de la inhabilitación correspondiente, si la usurpación se lleva a cabo:

1. Utilizando armas de fuego, explosivos u otro tipo de herramienta o sustancia considerada peligrosa.

2. Cuando intervengan dos o más personas.

3. Afectando propiedades destinadas a uso habitacional.

4. Dañando bienes del Estado, de comunidades campesinas o nativas, bienes para servicios públicos, inmuebles considerados patrimonio cultural nacional o áreas naturales protegidas por el Estado.

5. Interrumpiendo el libre tránsito en alguna vía de comunicación.

6. Instalando límites, cercas, paneles, marcadores con el fin de dividir, utilizando materiales específicos como armazones de esteras, plásticos u otros similares.

7. Abusando de una posición como funcionario público, notario, árbitro o servidor público.

8. Respecto a derechos de vía otorgados para proyectos de inversión.

9. Usando documentos privados falsificados o alterados.

10. Siendo representante de una organización, persona jurídica o natural, y proporcionando indebidamente documentos o legitimando actos de posesión de tierras estatales o privadas.

11. En el caso de inmuebles ubicados en áreas consideradas de riesgo no mitigable.

La misma pena se aplicará a quienes organicen, financien, faciliten, fomenten, dirijan, provoquen o promuevan la usurpación de propiedades públicas o privadas.

### **Daño agravado**

El Código Penal peruano no contempla el delito de daños en una forma negligente. Por lo tanto, las denuncias que se refieren a daños causados por imprudencia son archivadas por los fiscales.

Hay situaciones delictivas en las que se produce la destrucción de bienes para facilitar la comisión de otros delitos, como cuando se rompen objetos como armarios, paredes o puertas con el fin de sustraer bienes ajenos, lo cual está regulado en el artículo 186° inciso 3 del Código Penal como hurto agravado mediante rotura de obstáculos, no constituyendo el delito de daños. Similarmente, sucede en el delito de usurpación, en su forma de apropiación de un inmueble mediante la alteración de sus límites (artículo 201° inciso 1 del Código Penal).

### ***Artículo 206.- Formas agravadas***

La pena para el delito descrito en el artículo 205 será una privación de libertad que no será inferior a un año ni superior a seis años, cuando:

1. Se cometa en bienes de valor científico, artístico, histórico o cultural, siempre que estos estén ubicados en lugares que estén abiertos a la confianza del público o destinados al servicio, utilidad o respeto de un número indeterminado de personas.

2. Se afecten medios de comunicación, diques, canales o instalaciones destinadas al servicio público.

3. La acción se lleve a cabo utilizando violencia o amenaza contra personas.

4. Provoca la destrucción de plantaciones o la muerte de animales.

5. Se ejecute en bienes cuya entrega haya sido ordenada por un tribunal.

6. Afecte la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, sus equipos o elementos de seguridad, o los servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.

7. La conducta se dirija a la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, hidrocarburos o sus productos derivados según lo establecido en la legislación aplicable.

#### **1.4. Antecedentes del estudio**

##### ***1.4.1. Antecedentes Internacionales***

Cavada (2020) en su artículo titulado "Delito de usurpación, aspectos generales, evolución histórica, análisis de algunos proyectos y legislación extranjera", buscaba destacar que las penas propuestas en el Boletín N° 12.788-07 podrían generar problemas de proporcionalidad, ya que se castiga con la misma pena de privación de libertad conductas que tienen diferentes niveles de gravedad. Esto muestra que aplicar una pena idéntica a dos situaciones hipotéticas, consideradas ilícitas según la normativa, plantea un conflicto. Se concluye que la usurpación con violencia parece más grave que la no violenta, sin embargo, ambas reciben la misma pena de presidio menor en grado mínimo cuando afectan propiedades destinadas a vivienda o actividades agrícolas.

##### ***1.4.2. Antecedentes Nacionales***

Ramos (2019) en su tesis titulada "Falta de motivación de las sentencias en los delitos de usurpación agravada", se propuso evaluar la calidad de las sentencias en términos de su fundamentación. Concluyó que el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales requiere que el juez explique tanto los fundamentos legales como los hechos que sustentan la decisión. Esta definición precisa del alcance de este derecho permite determinar si una decisión judicial está debidamente justificada.

Cisneros (2021) en su tesis titulada "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación y daños agravados, en el expediente N° 00152-2013-0-1505-SP-PE-01 del distrito judicial de Junin- Satipo. 2021", buscó evaluar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre los delitos de usurpación y daños agravados. Esta investigación, de enfoque cuantitativo cualitativo, tuvo un nivel exploratorio descriptivo y adoptó un diseño

no experimental, retrospectivo y transversal. Los hallazgos indicaron que la calidad de las secciones expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue catalogada como muy alta, muy alta y alta, respectivamente. Respecto a la sentencia de segunda instancia, se evaluó como de rango muy alta en todas estas secciones. Por consiguiente, se concluyó que la calidad de ambas sentencias, tanto de primera como de segunda instancia, fue considerada como muy alta.

Palomino (2023) en su tesis titulada “Calidad de sentencias sobre el delito de usurpación agravada, expediente N° 00157-2012-0-3207-JM-PE-04”, del distrito judicial de Lima Este-Lima 2023”, buscó evaluar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia relacionadas con el delito de Usurpación Agravada, según los criterios normativos, doctrinales y jurisprudenciales pertinentes en el distrito judicial de Lima Este-Lima. El enfoque de la investigación fue cualitativo y cuantitativo, adoptando un nivel exploratorio descriptivo y un diseño transversal, retrospectivo. Los resultados mostraron que la calidad de las secciones expositiva, considerativa y resolutive en la sentencia de primera instancia fue considerada muy alta en todos los aspectos. Respecto a la sentencia de segunda instancia, se identificó una calificación de rango mediano en la primera categoría, seguida de calificaciones muy altas en las secciones considerativa y resolutive. En resumen, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fue evaluada como muy alta y muy alta, respectivamente.

Villalta (2020) desarrolló una tesis titulada "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre usurpación agravada, en el expediente N° 00679-2013-0-3205-JR-PE-02, del distrito judicial Lima Este-Lima. 2020", con el propósito de evaluar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia referentes a la usurpación agravada, siguiendo los criterios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicables, en el mencionado expediente del Distrito Judicial de Lima Este. El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con un nivel exploratorio descriptivo y un diseño no experimental. Los resultados mostraron que la calidad de las secciones expositiva, considerativa y resolutive en la sentencia de segunda instancia fue evaluada como muy alta en todos los aspectos. En consecuencia, se llegó a la conclusión de que tanto las sentencias de primera como de segunda instancia mantuvieron un nivel de calidad considerado como muy alto en ambas instancias.

Fernández (2022) en su tesis titulada “Análisis dogmático penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca 2018-2021”,

se propuso examinar la influencia de la dogmática penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca entre 2018 y 2021. El enfoque del estudio fue cualitativo, básico y descriptivo. Los resultados evidenciaron que, en la práctica, la aplicación de la dogmática penal en casos de usurpación agravada a menudo descarta estos principios, y cuando se emplean, lo hacen de manera inadecuada. Esta falta de aplicación adecuada conduce a archivar la mayoría de los casos, alegando falta de documentación para respaldar la defensa de la posesión. Se argumenta que las adjudicaciones y constancias de posesión, documentos que certifican la propiedad y posesión en la comunidad campesina, se consideran insuficientes, a pesar de la existencia de jurisprudencia como la casación 505-2017 Piura. Esta jurisprudencia establece la aplicación del derecho consuetudinario en casos ilícitos dentro de una comunidad, pero esta normativa no se aplica en la realidad práctica.

#### ***1.4.3. Antecedentes Locales***

Valdez (2021) abordó en su tesis "La contundencia de prueba para configurar delito de usurpación agravada y daño agravado, analizando en el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01" el propósito de describir cómo se evaluó la contundencia de la prueba para configurar el delito de usurpación agravada y daños agravados, específicamente analizando el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01. La metodología aplicada fue de tipo básica, con un enfoque descriptivo y un diseño cualitativo. Sin embargo, los resultados fueron negativos debido a que ni el representante del Ministerio Público ni el juez de instrucción cumplieron con el plazo legal establecido. Por lo tanto, se concluyó que la falta de realización de la inspección técnico-policial en presencia del fiscal en el momento del hecho ilícito resultó en la pérdida de todos los elementos de convicción. Esta omisión se convirtió en una de las causas determinantes que restaron contundencia a los medios probatorios. En el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01, no se llevó a cabo el acta de inspección policial en el momento preciso en que sucedió el hecho ilícito, la cual habría sido crucial para establecer la responsabilidad de los tres procesados.

### **1.5. Marco conceptual**

**Actos materiales:** "Son acciones que tienen una manifestación física o visible y pueden tener implicaciones legales, sociales o morales según el contexto en el que se realicen" (Navarro, 2020, p. 174).

**Antijuridicidad:** “Se refiere a la cualidad de un acto que va en contra de la ley o que es contrario al ordenamiento jurídico vigente” (Salgado, 2020, p. 106).

**Aspecto objetivo:** “Se refiere a la descripción o análisis de un evento, acción o situación desde una perspectiva externa, basada en hechos objetivos y verificables” (Espinoza, 2020, p. 209)

**Auditoría y participación:** “Son aquellas en las que se involucra a diferentes partes interesadas o afectadas por un proceso o situación en la realización de la auditoría, permitiendo así una mayor transparencia, colaboración y comprensión mutua en el análisis de la situación” (Contreras y Castro, 2022, p. 345).

**Bien jurídico:** “En el ámbito del derecho penal, se trata de un principio esencial que aborda los intereses, valores o aspectos fundamentales que tanto la ley como la sociedad buscan resguardar y mantener mediante normativas legales y penales” (Espinoza, 2022, p. 146).

**Cobertura de pruebas:** “Se refiere a la totalidad o extensión de evidencia, testimonios, documentos u otros elementos que respaldan un argumento, una investigación, un caso legal o una teoría en particular” (Calderón, 2021, p. 15).

**Concurso de delitos:** “Es un término legal que describe la situación en la que una persona comete dos o más delitos al mismo tiempo o de forma consecutiva” (Salinero, 2020, p. 45).

**Culpabilidad:** “Se refiere a la responsabilidad moral y legal de una persona por haber cometido un delito” (López, et al., 2022, p. 285).

**Error de tipo en el delito de usurpación:** “Se refiere a una situación en la que el autor del delito comete la acción creyendo de manera equivocada que tenía el derecho legítimo para ocupar o utilizar un bien inmueble” (Arias, 2015, p. 147).

**Fiabilidad de pruebas:** “Se refiere a la confianza, solidez y credibilidad de la evidencia presentada en un caso, investigación, juicio o cualquier contexto donde se requiera evaluar la veracidad y la consistencia de la información presentada” (Manterola, et al. 2018, p. 684).

**Proceso ejecutivo:** “Es un proceso legal cuyo propósito principal es garantizar el cumplimiento de una obligación no satisfecha, usualmente de índole económica” (Arévalo, 2018, 145).

**Pruebas admitidas:** “Son aquellas que un tribunal o autoridad competente acepta y permite utilizar durante un proceso legal, ya sea un juicio, una investigación o cualquier procedimiento jurídico” (León, León y Durán, 2019, p. 362).

**Pruebas presentadas:** “Son los elementos o evidencias que las partes involucradas en un caso aportan al tribunal o autoridad competente para respaldar sus argumentos o refutar los de la contraparte” (Gutiérrez y Acuña, 2022, p. 336).

**Pruebas rechazadas:** “Son aquellas evidencias, testimonios o elementos presentados por una parte en un caso judicial que el tribunal o autoridad competente decide no admitir como parte de la evidencia o no considerar en la resolución del caso” (Coloma, 2020, 627).

**Tipicidad subjetiva:** “Hace referencia a uno de los componentes que conforman la tipificación en el ámbito del derecho penal” (Terán, 2020, p. 154).

**Tipos de pruebas presentadas:** “Se presentan ante el tribunal o la autoridad competente para respaldar los argumentos o refutar las alegaciones de las partes involucradas en un caso legal” (León, León y Durán, 2019, p. 357).

**Validación de pruebas:** “Es un proceso crucial en el ámbito legal para determinar la autenticidad, fiabilidad y relevancia de la evidencia presentada durante un caso, juicio o proceso judicial” (Torres, et al., 2022, p. 276).

## **CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1. Descripción de la realidad Problemática**

El problema de la contundencia de las pruebas en estos delitos radica en la complejidad para reunir pruebas directas, la interpretación subjetiva de pruebas circunstanciales, la discrepancia en los testimonios, la autenticidad de la documentación y la dificultad para cuantificar o evaluar la naturaleza del daño o la usurpación. Estos desafíos pueden complicar la determinación de la culpabilidad más allá de una duda razonable.

En ocasiones, puede ser difícil obtener pruebas directas que demuestren la autoría de la usurpación o el daño agravado. Esto puede deberse a la ausencia de testigos presenciales o de pruebas físicas claras que vinculen directamente al acusado con el delito. A menudo, las pruebas disponibles pueden ser circunstanciales o indirectas, lo que significa que su interpretación puede ser subjetiva y requerir inferencias para establecer la culpabilidad, esto puede generar debate en los tribunales sobre la fiabilidad y la interpretación de dichas pruebas. Los testimonios de testigos o expertos pueden variar, lo que puede crear confusión o dudas sobre la veracidad de las pruebas presentadas. Las inconsistencias en los relatos pueden complicar la valoración de la fiabilidad de los testigos. En algunos casos, el daño a la propiedad puede ser subjetivo o difícil de cuantificar. La usurpación también puede ser un delito complejo, especialmente cuando existen disputas legales sobre la posesión legítima de un bien inmueble.

Para demostrar este delito en su forma agravada, se necesita evidencia sólida que respalde la ocupación ilegal de un bien inmueble con circunstancias adicionales que agraven la situación, como el uso de violencia, amenazas, ocupación de bienes de interés histórico o cultural, entre otros. La falta de testigos presenciales, documentación clara o evidencia física que demuestre la violencia o las circunstancias agravantes puede debilitar el caso, calificándose como daño agravado.

En tal caso, la usurpación agravada implica el acto de ocupar ilegalmente un bien inmueble, con agravantes que pueden incluir el uso de violencia, amenazas, o bienes de interés cultural o histórico. Por otro lado, el daño agravado se refiere a la destrucción o deterioro grave de la propiedad, con agravantes como el uso de medios violentos o la afectación de bienes de alto valor.

En el caso del daño agravado, se requiere demostrar que la destrucción o el deterioro grave de la propiedad ocurrió con agravantes específicos, como el uso de medios violentos, la afectación de bienes de alto valor económico o cultural, entre otros. Sin pruebas forenses sólidas, testimonios confiables o documentación que respalde la gravedad del daño y sus circunstancias agravantes, puede resultar complicado establecer la culpabilidad del acusado.

La evidencia directa o confiable puede ser un desafío significativo en estos casos, ya que los fiscales deben demostrar más allá de una duda razonable que los elementos agravantes estaban presentes en la comisión de los delitos. La contundencia de pruebas concretas puede llevar a una dictaminación de sentencia justa. Valdez (2021) acredita que, “con las pruebas suficientes, los fiscales pueden llevar a cabo un proceso legal exitoso. Las pruebas contundentes pueden llevar a un veredicto justo a través de los cargos cometidos”.

A partir de ello, el análisis del tema usurpación agravada y daño agravado, se lleva a cabo debido a la notable ausencia de títulos de propiedad que resguarden numerosos terrenos rurales y urbanos en el suelo peruano, pertenecientes a particulares. Esta falta de formalidad propicia dos situaciones: por un lado, individuos en necesidad de vivienda buscan ocupar tierras para obtener un techo propio, y por otro lado, personas sin escrúpulos se organizan con el propósito de invadir áreas con la finalidad de obtener beneficios económicos, en lo que comúnmente se denomina “tráfico de terreno”. Como consecuencia de esta problemática, a nivel nacional, se observa un número considerable de casos relacionados con el Delito Contra el Patrimonio en sus formas de usurpación agravada y daño agravado. La definición de la usurpación agravada tiene sus raíces en el primer Código Penal peruano de 1863, donde se abordaba este delito en los artículos 337 y 338. Luego, el segundo Código Penal de 1924 incorporó este delito en su artículo 257, y el tercer Código Penal de 1991 reguló la usurpación en el artículo 202. Esta última disposición fue alterada por la Ley N° 30076 el 19 de agosto de 2013, introduciendo nuevas modalidades y circunstancias agravantes. Estas últimas han sufrido cambios progresivos mediante la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30327, con fecha del 21 de mayo de 2015, y posteriormente, por la primera disposición complementaria modificatoria del decreto legislativo N° 1187, emitido el 16 de agosto de 2015.

Siguiendo con este comportamiento ilegal, los sujetos denunciados provocan un conflicto en la sociedad y ocasionan pérdidas económicas. En cuanto al primer aspecto, aquellos que ocupan ilegalmente un predio se ven obligados a aislarse, adoptan una posición defensiva y se enfrentan a investigaciones, entre otras consecuencias. En el segundo aspecto, al encontrarse en el terreno invadido, cesan sus labores, resultando la falta de generación de ingresos económicos. Esto afecta directamente al grupo familiar, incluyendo a la esposa e hijos. Además, si se encuentran bajo investigación, deben asumir los costos asociados. Para los afectados, esta situación genera sentimientos de odio y resentimiento hacia aquellos que ocuparan su propiedad en contra de su voluntad. Además, se ven obligados a emprender acciones legales, lo que implica gastos económicos y pérdida de tiempo. En última instancia, a través del Poder Judicial, el propietario legítimo logrará la restitución del terreno, junto con una reparación civil simbólica. Es importante señalar que, en la vía penal, el enfoque se centra únicamente en la imposición de sanciones, sin abordar completamente la reparación integral de los daños causados.

Es fundamental resaltar que, en el proceso del delito de usurpación, para alcanzar un veredicto favorable, el representante del Ministerio Público debe corroborar de manera contundente este aspecto. Asimismo, el denunciante tiene la obligación de demostrar que mantenía la posesión de manera pacífica, continua y pública en el momento en que se produjo la usurpación. Es importante resaltar que el debate no se centra en la propiedad, sino en la posesión. Además, el denunciante también debe establecer la tipicidad subjetiva, que se refiere al dolo. Esto implica demostrar que el denunciado tenía voluntad e intención de despojar de la posesión a la persona que conducía el bien. En otras palabras, se debe evidenciar la conciencia y la intencionalidad de la acción por parte del acusado. Por último, Es crucial respetar los principios de subsidiaridad y de último recurso. Esto implica que cualquier intervención del derecho penal en casos de ataques a la posesión de un bien inmueble debe ser la última opción y debe limitarse a situaciones realmente necesarias, evitando así un excesivo o innecesario del sistema penal.

Dada la problemática identificada, hay motivos suficientes para llevar a cabo la investigación actual, la cual plantea el siguiente problema.

Contundencia de pruebas en el delito de usurpación agravada; caso: expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01.

## **2.2. Formulación del problema general y específicos**

### **2.2.1. Problema general**

¿De qué manera la contundencia de prueba configuró el delito de usurpación agravada; caso: expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01?

### **2.2.2. Problemas específicos**

¿De qué manera la calidad de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada?

¿De qué manera la cantidad de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada?

¿De qué manera la admisión de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada?

## **2.3. Objetivo general y específicos**

### **2.3.1. Objetivo general**

Describir de qué manera la contundencia de pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada.

### **2.3.2. Objetivos específicos**

Describir cómo la calidad de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada.

Describir cómo la cantidad de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada.

Describir cómo la admisión de las pruebas puede configurar una absolución en un caso de delito de usurpación agravada.

## **CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Justificación e importancia del estudio**

#### **3.1.1. Justificación**

##### **3.1.1.1. Justificación Teórica**

Desde una perspectiva teórica, la solidez de las pruebas para establecer delitos como usurpación agravada y daño agravado es un fenómeno crítico que afecta la administración de justicia. La teoría legal sostiene que para que una acusación sea válida, es esencial contar con pruebas sólidas y suficientes que respalden las alegaciones presentadas. La contundencia de pruebas socava cualquier presunción de inocencia y permite llevar a cabo un buen proceso a través de la integridad del proceso judicial. Además, la teoría legal reconoce la importancia de la evidencia en la determinación de la culpabilidad o inocencia de un acusado, así como en la imposición de penas proporcionadas.

##### **3.1.1.2. Justificación Práctica**

Desde una perspectiva práctica, la contundencia de pruebas en casos de usurpación agravada y daño agravado ayuda significativamente en el resultado del proceso legal. La evidencia adecuada puede conducir a juicios justos, acreditando la eficacia del sistema judicial. En la práctica, el sustento de pruebas sólidas ayuda a la aplicación adecuada de la ley. La justificación práctica radica en la necesidad de garantizar que los casos sean tratados con la debida diligencia, con pruebas suficientes para respaldar la acusación y garantizar la imparcialidad y la equidad en el proceso judicial.

##### **3.1.1.3. Justificación Metodológica**

Desde una perspectiva metodológica, la contundencia de pruebas destaca la importancia de utilizar métodos de recopilación y presentación de pruebas rigurosos y confiables. La metodología debe incluir la identificación de fuentes de evidencia, el establecimiento de la autenticidad de las pruebas, y la presentación efectiva de la información ante el tribunal. Se deben seguir protocolos legales y forenses sólidos para garantizar la admisibilidad de las pruebas. Además, es crucial que los profesionales del

derecho y las fuerzas de seguridad estén capacitados en métodos de recolección de pruebas y en el manejo adecuado de la cadena de custodia. La justificación metodológica destaca la necesidad de procesos bien definidos y rigurosos para garantizar la calidad y suficiencia de las pruebas en casos de usurpación agravada y daño agravado.

### ***3.1.2. Importancia***

La contundencia de pruebas plantea un buen accionar de la justicia al tomar decisiones a partir de bases sólidas para aquellos que han cometido delitos de usurpación agravada y daño agravado. La evidencia sólida crea un sustento adecuado para dictaminar una decisión. La credibilidad que el público deposita en el sistema judicial es esencial para el funcionamiento saludable de cualquier sociedad democrática, por ello se necesitan pruebas contundentes para manejar casos de manera justa y eficiente, para así erosionar los cimientos de esa confianza.

Las víctimas de usurpación agravada y daño agravado, al merecer una reparación adecuada, se ven doblemente amparadas por la contundencia de pruebas. La contundencia de evidencia suficiente crea una viabilidad de compensación para las víctimas, además garantiza la restauración efectiva de sus derechos. Esta situación contribuye a una sensación de desamparo entre las víctimas.

La credibilidad del sistema legal, crucial para mantener la confianza pública, está directamente vinculada a su capacidad para manejar casos de manera justa y basada en pruebas sólidas. En consecuencia, la contundencia de pruebas ayuda a mantener la credibilidad del sistema, y además contribuye con el principio de responsabilidad de la ejecución de procesos del sistema judicial. Restaurar y mantener la integridad del sistema requiere un enfoque riguroso en la recopilación y presentación de pruebas, asegurando que se cumplan los estándares más altos de justicia y transparencia.

## **3.2. Delimitación del estudio**

### ***3.2.1. Delimitación Espacial***

El trabajo se realizó principalmente en las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín. No obstante, para recabar información, será fundamental ampliar el alcance de recolección de datos, ya que la muestra involucra a distintos representantes judiciales que residen en la provincia de Huancayo.

### ***3.2.2. Delimitación Temporal***

Para la realización del trabajo, se han considerado datos e información jurídica dentro del periodo 2019 al 2021, teniendo en cuenta la temática abordada referente al contenido del Expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01, el cual fue aperturado el año 2019 y obtuvo sentencia en el 2021. La información necesaria fue obtenida a través de fuentes secundarias buscando los datos necesarios para la investigación.

### ***3.2.3. Delimitación Teórica***

La presente investigación abarca una secuencia lógica de las variables seleccionadas e incluye conceptos, definiciones y aspectos legales relacionados a la falta de pruebas contundentes que devienen en una absolución por parte de los acusados de delito de usurpación agravada. Debido a ello la información necesaria forma parte del marco teórico el cual será necesario para la obtención de datos y conclusiones del problema de investigación.

## **CAPÍTULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO**

### **4.1. Descripción de los aspectos básicos del estudio**

#### ***4.1.1. Diseño de investigación***

Arias y Covinos (2021) sustentan respecto al diseño no experimental: “no implica manipulación alguna de las variables ni se ha realizado ningún tipo de condicionamiento por cuenta del investigador. Se enfoca en observar, recopilar, analizar y describir datos tal como se presentan naturalmente, sin intervenir directamente en el entorno o en las condiciones que se están estudiando”.

El estudio empleó un diseño no experimental ya que para estudiar el tema planteado se analizará las variables tal como se manifiestan en la realidad, sin aplicar cambios deliberados o experimentos controlados.

#### ***4.1.2. Técnica***

Ríos (2017) en cuanto al análisis documental, señala que este consiste en buscar, recuperar, analizar, criticar e interpretar los datos secundarios encontrados en una fuente impresa, audiovisual o electrónica, es decir, lo obtenido y registrado por investigadores anteriores.

Se realizó la revisión y análisis minucioso de todos los folios del expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01.

#### ***4.1.3. Instrumento***

En cuanto a la lista de cotejo, conocida popularmente como check list, Salinas (2012) refiere que: “para evaluar habilidades que ayuda a identificar si ciertos elementos de una evidencia están presentes o no (indicadores). La calificación de los indicadores considera los distintos niveles de rendimiento” (p. 89).

Los datos relacionados al tema de estudio fueron obtenidos del expediente judicial N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01, posterior a ello, haciendo uso de una lista de cotejo se verificó el cumplimiento de diversos aspectos que han permitido responder a las interrogantes formuladas y así cumplir con los objetivos propuestos.

#### ***4.1.4. Población***

Según Alan y Cortez (2018): “La población se puede definir como aquel grupo de elementos, ya sea limitado o ilimitado, que comparten características similares y sobre los cuales se aplicarán las conclusiones que han sido extraídas de la investigación. Esta población está determinada por el problema a tratar y por los objetivos planteados en el estudio” (p. 51).

Para el presente trabajo se consideró como población la totalidad del Expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01.

#### ***4.1.5. Muestra***

Según Cabezas, Andrade y Torres (2018): “Una muestra censal incluye todas las unidades de investigación consideradas. Por esta razón, al ser la población objeto de estudio accesible en su totalidad, se ha realizado un muestreo censal debido a que representa al mismo tiempo el universo completo, la totalidad de la población y la muestra en sí misma” (p. 221).

Al ser la población de número pequeño de elementos y estando todos ellos accesibles para el investigador, se procedió a un muestreo censal, es decir la muestra será igual a la población.

## CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

### 5.1. Síntesis del desarrollo procedimental

#### 5.1.1. *Demanda*

El 31/03/2019 se presentó la demanda por haberse cometido el delito de usurpación agravada y daño agravado, haciendo uso de la violencia en el Fundo Fray Martín de Porras perteneciente al Centro Poblado Puerto Yurinaki. Se alega que el 23 de febrero de 2019, Edwin Ávila Cañari y Luis Romero Cañari ubicaron 2 hitos de concreto sin la debida autorización ni consentimiento alguno. Anteriormente, los días 02, 03, 04 de febrero del mismo año, se habían realizado injertos de 250 plantaciones de naranja dentro del terreno agrícola perteneciente al supuesto agraviado.

Petitorio: El demandante, por medio de su abogado, solicita la apertura de una investigación de tipo penal en contra de Edwin Ávila Cañari y Luis Romero Cañari a quienes acusa de haber cometido los presuntos delitos de usurpación agravada y daño agravado.

#### **Fundamentos de Hecho:**

- Con fecha 22/05/2019 la manifestación de Kaly Cochachi Rivera, confirma y ratifica su denuncia, presentando en el acto el certificado de posesión que fue expedido por el Ministerio de Agricultura, además de un contrato privado de compra- venta, la respectiva memoria descriptiva y su plano catastral.
- El 15/05/2019 Rubén Leónidas De la Cruz Cano, indica que, en enero del 2019, los acusados comenzaron a invadir, inicialmente penetrando 20 metros, lo cual motivó que presentara una denuncia ante el juez de Paz de Puerto Yurinaki. Durante este proceso estuvieron presentes el juez, la policía, la madre de Edwin Ávila Cañari y su hermano menor, Juan Pedro Romero Cañari. Pese a haber colocado alambre perimétrico, una semana después, Edwin Ávila y sus hermanos arbitrariamente lo retiraron, afirmando que el límite de su propiedad es el río. Días después, en las fechas 02, 03 y 04 de febrero del 2019, comenzaron a sembrar yuca y colocar plantones de plátano, luego, el 04 de marzo del mismo año plantaron cítricos y llegaron a ubicar 2 hitos de concreto.
- Edwin Ávila Cañari, en su declaración omite mencionar a sus colindantes y no hace referencia al agraviado. Afirma que el hito ya estaba presente según el ministerio de agricultura y solo se realizó el levantamiento del hito de concreto según el plano, con la asesoría técnica del ingeniero Piñas. Además, llegó a reconocer que realizó labores

agrícolas en una de las hectáreas de su propiedad. Alegó que el presunto agraviado cortó 5000 plántones de cítricos y 6 plantas de limón de su propiedad, para lo cual adjuntó una escritura de compra-venta correspondiente a un terreno agrícola, el cual le fue vendido por Mauro Balvin Inocente y su esposa América Marcela Vásquez Gómez.

- Respecto al acta policial, en ella se señala que durante la inspección se verificó la existencia de plántulas en las plantaciones que se identifican como heliconias (flores tropicales), una de las parcelas había sido asignada para fines de investigación, además había plátanos isla en sus variedades largo y bellaco, también cultivos de naranja. Además, se destaca la instalación de dos hitos, los cuales fueron colocados sin autorización de ninguna autoridad

### **Fundamentos Jurídicos**

- Mediante la resolución N° 58-204, de fecha 15/09/2019 declara fundado el recurso de queja, ampliando la investigación preliminar por 30 días e instruyendo diversas diligencias, como recibir la declaración de los denunciados, realizar una inspección técnica policial y obtener la pericia valorativa de los daños.

### **Medios Probatorios**

- Copia certificada de la constatación policial (foja 12)
- Copia certificada del contrato de compra-venta (fojas 14 y 15)
- Constancia de posesión del agraviado (foja 16)
- Memoria descriptiva de la parcela del agraviado (foja 17)
- Documento denominada acta de conformidad de linderos (foja 14)
- 12 fotografías del lugar de los hechos (fojas 21-27)
- Manifestación de Robin Kaly Cocachi Rivera (35 y 36)
- Manifestación de Rubén Leónidas De la Cruz Cano (fojas 37 y 38)
- Manifestación de Edwin Ávila Cañari (fojas 39 y 40)
- Copia legalizada del documento privado denominado escritura de compra-venta (foja 49)
- Copia del acta de constatación de fecha 24/11/2019 (foja 50)
- Manifestación de Juan Pedro Romero Cañari (fojas 70 y 71)
- Informe Técnico N° 08-61697-CIP-DTRM-2019 (foja 73)
- Valoración de daños y perjuicios, con planos de área usurpada y fotografía (fojas 74 al 81)

- Acta de inspección técnico policial (fojas 91 al 93)
- 12 fotografías del lugar que fue presuntamente allanado (fojas 97 al 102)

### **5.1.2. Sentencia en Primera Instancia**

El día 16/04/2021, el juez correspondiente dictó sentencia, entre los fundamentos base para sentenciar a los acusados se tiene al punto quinto- análisis jurídico de los hechos- valoración de las pruebas, todo lo cual se describe de la siguiente manera:

- Ha podido establecerse de manera concluyente que se produjo el ingreso violento de los denunciados al predio agrícola perteneciente al agraviado, habiéndolo despojado de una hectárea aproximadamente y provocando daño al haber cortado 300 plantas de heliconias, 40 plantas de plátanos en producción y haber fumigado con herbicida a todas las plantas de la especie orthotricha.
- Todos los hechos referidos fueron respaldados por la manifestación preventiva del agraviado, su certificado de posesión que fue emitido por el Ministerio de Agricultura el año 2010, la declaración testimonial de Victoria Nancy Medina Rodríguez, quien afirmó ser colindante y pudo presenciar los ilícitos ocurridos durante los días 02, 03 y 04 de febrero de 2019 y el 04 de marzo del mismo año; además de las dos constataciones policiales que se realizaron en el lugar de los hechos.
- La denuncia que fue presentada ante el juez de Paz de Puerto Yurinaki por el trabajador del agraviado, Rubén Leónidas De la Cruz Cano, que conjuntamente con la inspección fiscal y judicial, respaldan la veracidad de los hechos citados. Además, se ha analizado el informe técnico de la ingeniera Dora Rolando Menéndez quien estima que el perjuicio producido asciende al monto de S/. 13,590.00, abarcando el área usurpada un total de 1,060.50 m<sup>2</sup>. Las fotografías tomadas en el lugar muestran a los hermanos Juan Pedro Romero Cañari y Luis Romero Cañari realizando trabajos dentro del predio del agraviado.
- Pese a que ambos investigados durante todo el proceso manifestaron ser inocentes, esta posición llegó a desvirtuarse al tomarse la declaración del agraviado, quien, en forma directa, coherente y uniforme, afirmó desde iniciada la investigación preliminar hasta la que manifestó en la sede judicial, que los procesados ingresaron al terreno de su propiedad, del cual estaba en posesión pacífica y continua; incluso pretendiendo consumir el despojo, cortaron violentamente las plantas heliconia y plátano que ya existían en el terreno.

**Decisión:** En virtud de todos los fundamentos mencionados, se llegó a emitir un fallo condenatorio, mediante el cual se declaró a los acusados Edwin Ávila Cañari y Juan Pedro Romero Cañari como autores del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada y daño agravado. La pena impuesta incluye la privación de libertad de cuatro años, suspendida por un periodo de prueba de dos años, que está sujeta al estricto cumplimiento de un conjunto de reglas de conducta establecidas. También se fijó una reparación civil de S/. 15,000.00, suma que deberán pagar de manera solidaria y en ejecución de sentencia.

No hubo apelación.

## 5.2. Resultados de la aplicación del instrumento

### *Variable 1: Contundencia de pruebas*

#### **Dimensión 1.1: Calidad de pruebas**

Nº	Ítems	Valoración	
		SI	NO
1	¿La cobertura de pruebas es integral y abarca todos los aspectos relevantes?	x	
2	¿La cobertura de pruebas ha sido exhaustiva en la evaluación de la situación?	x	
3	¿La cobertura de pruebas ha seguido protocolos establecidos?	x	
4	¿Se han llevado a cabo pruebas de manera confiable y consistente?	x	
5	¿Se ha verificado la fiabilidad de todas las pruebas presentadas?	x	
6	¿Las pruebas se han presentado de manera clara y comprensible para el tribunal?	x	
7	¿Las pruebas han sido validadas por expertos en el campo pertinente?	x	
8	¿Las pruebas han sido validadas de acuerdo con estándares aceptados?	x	

#### **Interpretación:**

El Ítem 1 establece que se realizó la cobertura de pruebas de manera integral y esta abarca todos los aspectos relevantes del caso. En otras palabras, la cobertura integral de pruebas se define como un aspecto esencial para garantizar la calidad, fiabilidad y seguridad del caso, debido a que, esta práctica no solo busca encontrar errores, sino también mejorar la experiencia del usuario y reducir los riesgos asociados con el caso.

El Ítem 2 indica que la cobertura de pruebas ha sido exhaustiva en la evaluación de la situación. En otras palabras, al llevar a cabo una evaluación exhaustiva, se busca alcanzar una comprensión integral de cómo el sistema se comporta en diferentes condiciones, desde las situaciones más habituales hasta aquellas que podrían considerarse

excepcionales o límites. Esta amplitud de pruebas permite identificar y corregir posibles fallas, vulnerabilidades o comportamientos inesperados que podrían surgir, incluso en condiciones poco comunes.

El Ítem 3 señala que la cobertura de pruebas ha seguido protocolos establecidos. Esto implica que la cobertura de pruebas ha sido llevada a cabo con estricto apego a protocolos meticulosamente establecidos, un enfoque que se erige como pilar fundamental en la garantía de calidad y confiabilidad de cualquier sistema o producto. Estos protocolos, rigurosamente diseñados, establecen las pautas, procedimientos y estándares que deben seguirse durante todas las etapas del proceso de prueba. Debido a que, el seguimiento de protocolos específicos garantiza una evaluación coherente y estructurada de todas las funcionalidades y aspectos relevantes del sistema, cada paso se ejecuta con precisión y se documenta con detalle, lo que no solo permite una evaluación exhaustiva, sino que también asegura la reproducibilidad de los resultados obtenidos.

El Ítem 4 destaca que, se han llevado a cabo pruebas de manera confiable y consistente, estas fueron un papel crucial al garantizar que los resultados obtenidos sean reproducibles y fiables. Esta coherencia en la ejecución de pruebas permite la comparación de resultados a lo largo del tiempo y entre diferentes pruebas, lo que facilita la detección de cambios o anomalías en el rendimiento del sistema. Además, la realización de pruebas de manera confiable y consistente es un fundamento esencial en la garantía de calidad y confiabilidad de cualquier sistema o producto. Estas pruebas, ejecutadas con precisión y apego a estándares establecidos, se han convertido en un pilar fundamental para validar el desempeño y la funcionalidad de un producto en desarrollo.

El Ítem 5 nos informa que se ha verificado la fiabilidad de todas las pruebas presentadas. Esto significa que la verificación de la fiabilidad de todas las pruebas presentadas fue un paso crucial en el proceso de asegurar la calidad y la confiabilidad de un sistema o producto. Este proceso no solo implica la ejecución de las pruebas, sino también la validación de su precisión, consistencia y relevancia para garantizar resultados confiables y útiles.

El Ítem 6 nos indica que las pruebas se han presentado de manera clara y comprensible para el tribunal. La presentación clara y comprensible de las pruebas ante un tribunal es esencial para asegurar que la información sea adecuadamente comprendida y evaluada. Esto implica una comunicación efectiva de los hallazgos, métodos y

resultados de las pruebas de manera que sea accesible para todos los miembros del tribunal, independientemente de su experiencia técnica. Debido a ello, fue necesario la presentación de pruebas de manera clara y comprensible para asegurar que la información sea adecuadamente entendida y evaluada por el tribunal, permitiendo un análisis riguroso y justo de los argumentos presentados.

El Ítem 7 nos informa que las pruebas han sido validadas por expertos en el campo pertinente. Debido a que, la validación de las pruebas por parte de expertos en el campo relevante es un paso crítico en el proceso de asegurar la credibilidad y la fiabilidad de los resultados presentados. Este proceso implica someter las pruebas a la revisión y evaluación minuciosa de profesionales altamente capacitados y con experiencia en el área específica del conocimiento implicado.

El Ítem 8 destaca que, las pruebas han sido validadas de acuerdo a los estándares aceptados. Se sabe que, la validación de las pruebas según estándares aceptados es un requisito fundamental para garantizar la calidad y la credibilidad de los resultados presentados. Esta validación implica medir y comparar los métodos, datos y conclusiones obtenidas en las pruebas con los estándares reconocidos y aceptados en el campo correspondiente. Además, la validación de las pruebas según estándares aceptados no solo garantiza la calidad y confiabilidad de los resultados, sino que también fortalece su impacto y relevancia en el ámbito profesional y científico. Este enfoque también contribuye a la transparencia y la objetividad en la presentación y evaluación de los hallazgos.

### **Dimensión 1.2: Cantidad de pruebas**

Nº	Ítems	Valoración	
		SI	NO
9	¿Se han presentado pruebas de manera adecuada en el proceso legal?	x	
10	¿Se han aportado pruebas que respalden las afirmaciones de una de las partes?	x	
11	¿Las pruebas presentadas han sido debidamente autenticadas?	x	
12	¿Las pruebas presentadas incluyen documentos escritos?	x	
13	¿Se han aportado pruebas en forma de testimonios orales?	x	
14	¿Se han presentado pruebas visuales, como fotografías o videos?	x	

### **Interpretación:**

El Ítem 9 nos informa que se han presentado pruebas de manera adecuada en el proceso legal. La idoneidad y autenticidad de las pruebas son aspectos cruciales, debido

a que deben ser obtenidas de fuentes confiables y legítimas, evitando la manipulación o adulteración que pueda comprometer su validez. Asimismo, es esencial que las pruebas sean claras y comprensibles, de manera que el tribunal pueda analizarlas de manera adecuada y tomar decisiones fundamentadas. Estableciendo que, la presentación adecuada de pruebas es un pilar fundamental en cualquier proceso legal, ya que constituye la base sobre la cual se fundamenta la toma de decisiones judiciales. Las pruebas son elementos esenciales que permiten a las partes involucradas respaldar sus argumentos, sustentar sus reclamos y demostrar la veracidad de los hechos presentados ante el tribunal.

El Ítem 10 nos indica que se han aportado pruebas que respalden las afirmaciones de una de las partes. Esto significa que La aportación de pruebas sólidas y contundentes es esencial para respaldar las afirmaciones presentadas por una de las partes en un proceso legal. Estas pruebas actúan como pilares fundamentales sobre los cuales se sostienen los argumentos y reclamos, aportando credibilidad y sustancia a las afirmaciones planteadas ante el tribunal. Además, en un contexto legal, las pruebas presentadas deben ser específicas y relevantes, directamente relacionadas con los hechos en disputa. Es crucial que estas pruebas no solo respalden las afirmaciones de una parte, sino que además sean suficientemente persuasivas para convencer al tribunal de la veracidad de dichas aseveraciones.

El Ítem 11 nos dice que las pruebas presentadas han sido debidamente autenticadas. Esto implica que, la autenticación de las pruebas presentadas en un proceso legal es un requisito fundamental para garantizar su validez y credibilidad. La autenticación se refiere al proceso de verificar la veracidad y origen de las pruebas, asegurando que sean legítimas y no hayan sido alteradas o manipuladas de ninguna manera. Cuando las pruebas son debidamente autenticadas, se fortalece la confianza en la integridad del proceso judicial. Esto implica que las pruebas han sido obtenidas de fuentes legítimas, siguiendo los procedimientos adecuados y respetando las normativas establecidas por la ley. La autenticación también puede involucrar la certificación por parte de expertos o la presentación de documentación que respalde su validez.

El ítem 12 nos indica que las pruebas presentadas incluyen documentos escritos, la inclusión de documentos escritos como pruebas en un proceso legal es una práctica común y fundamental para respaldar reclamaciones, establecer hechos y fundamentar argumentos. Estos documentos, al ser presentados de manera adecuada, pueden ser piezas clave para demostrar la veracidad de los acontecimientos y fortalecer la posición de una

de las partes involucradas. Además, los documentos escritos pueden servir como registros históricos precisos, proporcionando un contexto relevante y preciso sobre situaciones pasadas. Su presentación en el proceso legal permite a las partes respaldar sus argumentos con hechos concretos y verificables, lo que fortalece la credibilidad de sus reclamaciones.

El ítem 13 nos indica que se han aportado pruebas en forma de testimonios orales, la presentación de testimonios orales como pruebas en un proceso legal es una práctica fundamental para ofrecer perspectivas humanas, relatos detallados y clarificar situaciones complejas, estos testimonios, dados de manera adecuada, pueden ser piezas cruciales para respaldar argumentos, establecer hechos y proporcionar una comprensión más profunda de los eventos en disputa. Enfatizando que, los testimonios orales son poderosos porque permiten a las partes presentar versiones de los hechos desde la experiencia personal y directa. Estos relatos pueden ser proporcionados por testigos presenciales, expertos en un campo específico o individuos directamente involucrados en los eventos en cuestión.

El ítem 14 nos dice que se han presentado pruebas visuales, como fotografías o videos. La presentación de pruebas visuales, como fotografías o videos, en un proceso legal es una herramienta poderosa para respaldar argumentos, establecer hechos y proporcionar una representación visual y objetiva de los eventos en cuestión. Estas pruebas visuales tienen la capacidad única de capturar momentos precisos, ofrecer evidencia tangible y brindar una representación vívida de la realidad. Además, las pruebas visuales suelen ser consideradas altamente persuasivas debido a su naturaleza objetiva. A menudo, se consideran difíciles de refutar, ya que muestran hechos concretos y tangibles.

### Dimensión 1.3: Admisión de pruebas

Nº	Ítems	Valoración	
		SI	NO
15	¿Todas las pruebas presentadas han sido admitidas por el tribunal?	x	
16	¿Las pruebas han sido admitidas de acuerdo con las reglas de evidencia establecidas?	x	
17	¿Se ha aceptado la mayoría de las pruebas presentadas en el caso?	x	
18	¿Se han rechazado pruebas debido a problemas de autenticidad?	x	
19	¿Alguna prueba específica fue rechazada por el tribunal?	x	
20	¿Se han excluido pruebas por razones de irrelevancia?	x	

#### Interpretación:

El Ítem 15 nos dice que el tribunal ha aceptado todas las pruebas presentadas de manera conforme. En otras palabras, el honorable tribunal ha formalmente concedido su aceptación y permiso oficial para la presentación y evaluación de las pruebas específicas

vinculadas al caso legal en cuestión, La admisión de pruebas garantiza que ambas partes tengan la oportunidad de presentar su versión de los hechos respaldada por la evidencia que consideran relevante para su argumentación. Sin embargo, el tribunal puede rechazar pruebas que considere irrelevantes, no verificables o que violen las reglas procesales establecidas. Esto significa que las pruebas propuestas han sido debidamente autorizadas y serán debidamente consideradas como una faceta fundamental e indispensable del proceso legal en desarrollo.

El Ítem 16 indica que la pruebas fueron admitidas de acuerdo con las reglas de evidencias establecidas. En otras palabras, las pruebas fueron admitidas en el caso porque cumplen con los requisitos y criterios específicos establecidos por las normas de evidencia. La aplicación rigurosa de las reglas de evidencia contribuye a la integridad del proceso legal al evitar la introducción de pruebas irrelevantes, engañosas o potencialmente perjudiciales para la búsqueda de la verdad. Esto ayuda a garantizar que las decisiones judiciales se basen en información veraz y confiable, promoviendo así la imparcialidad y la equidad en el proceso legal. En este contexto, la aceptación de las pruebas indica que se consideran válidas y pertinentes según las normas jurídicas aplicables.

El Ítem 17 nos indica que se aceptaron la mayoría de las pruebas en el caso. Es decir que la mayoría de las evidencias propuestas o presentadas fueron admitidas y consideradas como válidas por el tribunal en contexto de un caso legal. La aceptación de la mayoría de las pruebas presentadas en un caso es indicativa del reconocimiento por parte del tribunal de la pertinencia y relevancia de la evidencia aportada por ambas partes. Este proceso de aceptación refleja la valoración de pruebas que cumplen con los criterios establecidos y que tienen el potencial de aportar claridad y veracidad a los hechos en disputa. Eso implica que las pruebas se consideraron pertinentes, conformes a las reglas y procedimientos establecidos, y fueron incluidas como parte del conjunto de pruebas que se utilizarán para tomar decisiones del caso.

El Ítem 18 menciona que ninguna de las pruebas presentadas ante el juez fue rechazadas. El rechazo de pruebas debido a problemas de autenticidad es crucial en un proceso legal para garantizar la integridad y la fiabilidad de la evidencia considerada por el tribunal. Este rechazo se basa en la importancia de mantener estándares rigurosos en cuanto a la autenticidad y la veracidad de la información presentada, evitando la inclusión de pruebas que puedan ser engañosas, falsificadas o no verificables. En otras palabras, las

pruebas presentadas fueron aceptas y no fueron rechazadas, es decir, que esto indica que todas las evidencias propuestas fueron consideradas válidas y pertinentes de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos. El tribunal ha admitido todas las pruebas para su consideración en el caso.

El Ítem 19 nos indica que todas las pruebas específicas que fueron presentadas ante el tribunal fueron aceptas y no fueron rechazadas. El rechazo de una prueba específica por parte del tribunal en un proceso legal puede estar respaldado por diversas razones, todas destinadas a salvaguardar la integridad del proceso y asegurar que la evidencia presentada cumpla con los estándares legales establecidos. En otras palabras, todas las evidencias particulares propuestas fueron consideradas válidas y pertinentes según las reglas y procedimientos establecidos. Es decir que el tribunal ha admitido que cada una de las pruebas específicas para su consideración en el caso.

El Ítem 20 indica que no se han excluido pruebas del caso debido a que se consideran irrelevantes. El propósito principal de excluir pruebas irrelevantes es garantizar que el foco del caso se mantenga en los hechos esenciales que determinarán la resolución del conflicto. Esto implica que solo se consideren pruebas que tengan una conexión directa y significativa con los aspectos centrales del caso, evitando distracciones o desvíos que puedan diluir o confundir la verdad. En otras palabras, todas las pruebas presentadas se han mantenido en consideración pertinentes y tienen relevancia para el asunto en cuestión. Es decir, el tribunal no ha descartado ninguna prueba debido a que no se considera que aporte información insignificante o no relacionada con el caso.

## **Variable 2: Usurpación agravada**

### **Dimensión 2.1: Estructura de la usurpación agravada**

Nº	Ítems	Valoración	
		SI	NO
1	¿El expediente aborda claramente el bien jurídico afectado por la usurpación agravada?	x	
2	¿Se describe de manera detallada el aspecto objetivo de la usurpación agravada en el expediente?	x	
3	¿Se presentan los actos materiales específicos que constituyen la usurpación agravada?	x	
4	¿Se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de cometer el delito de usurpación agravada?	x	
5	¿Se considera el error del tipo como un elemento en el delito de usurpación agravada?	x	
6	¿El expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos de usurpación agravada?	x	
7	¿Se evalúa la culpabilidad del acusado en relación con el delito de usurpación agravada?	x	
8	¿El proceso ejecutivo de la usurpación agravada se presenta de manera estructurada en el expediente?	x	
9	¿Se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con la usurpación agravada?	x	
10	¿Se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente?	x	

### Interpretación:

El Ítem 1 establece que el expediente aborda claramente el bien jurídico afectado por la usurpación agravada. En otras palabras, el expediente legal resalta de manera inequívoca el enfoque cuidadoso y meticuloso sobre el interés legal perjudicado en el caso de la usurpación agravada. La documentación proporcionada delinea con precisión y claridad el impacto directo en los derechos legales comprometidos por esta acción. Mediante una exposición exhaustiva de los elementos y consecuencias de la usurpación agravada, el expediente presenta un panorama completo que permite comprender plenamente la magnitud y el alcance de las implicaciones legales.

El Ítem 2 indica que se describe de manera detallada el aspecto objetivo de la usurpación agravada en el expediente. En otras palabras, el expediente detalla meticulosamente el aspecto objetivo inherente a la usurpación agravada, ofreciendo un análisis exhaustivo de los elementos tangibles que caracterizan esta transgresión legal. A través de una exposición minuciosa de los hechos, se describen con precisión las circunstancias concretas que definen y delimitan la usurpación agravada, desde la invasión del espacio físico hasta la documentación detallada que respalda la agravante.

El Ítem 3 señala que se presentan los actos materiales específicos que constituyen la usurpación agravada. Esto implica cada acción involucrada se describe con precisión, desde la invasión física de la propiedad hasta cualquier manipulación o uso indebido de documentos legales que agraven la situación. Se presenta un análisis minucioso que documenta cada fase de la usurpación, incluyendo la ocupación ilegítima, la posible alteración de registros legales y cualquier otro acto concreto que agrave el impacto de la usurpación.

El Ítem 4 destaca que, se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de cometer el delito de usurpación agravada. Esto significa que el expediente somete a escrutinio minucioso la tipicidad subjetiva, ahondando en la intención consciente de perpetrar el delito de usurpación agravada. A través de un análisis detallado de los elementos psicológicos y volitivos implicados, se desentraña la intencionalidad detrás de cada acción, evaluando la plena conciencia y el conocimiento premeditado del acto ilegal. Se examinan las circunstancias y los indicios que delinean la intención deliberada de cometer la usurpación agravada, identificando cualquier planificación previa o conocimiento de la ilegalidad de la acción.

El Ítem 5 nos informa que se considera el error del tipo como un elemento en el delito de usurpación agravada. Esto significa que se examina detalladamente cualquier situación en la que el acusado pudiera haber incurrido en un error respecto a elementos cruciales del delito, como la creencia errónea sobre la legalidad de su presencia en la propiedad o la interpretación equivocada de documentos que respaldarían su acción. Se analizan cuidadosamente las circunstancias que rodean el presunto error, evaluando si este fue razonable y comprensible dadas las condiciones particulares del caso.

El Ítem 6 nos indica que el expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos de usurpación agravada. En otras palabras, el expediente proporciona una visión detallada y comprensiva de la antijuridicidad inherente a los actos de usurpación agravada. A través de un análisis exhaustivo de la normativa legal aplicable y las circunstancias específicas del caso, se destaca con claridad la incompatibilidad de dichos actos con el marco jurídico establecido. Cada acción llevada a cabo se examina minuciosamente en relación con las leyes pertinentes, destacando cómo la usurpación agravada transgrede los derechos legales y las disposiciones jurídicas establecidas para salvaguardar la propiedad y los intereses legítimos.

El punto 7 detalla la evaluación de la responsabilidad del acusado en relación con el delito de usurpación agravada. Este análisis abarca tanto los aspectos objetivos como los subjetivos de la conducta del acusado, considerando su grado de implicación, conocimiento y voluntad en la comisión del delito. Se examinan las circunstancias circundantes, como posibles motivaciones, intenciones y cualquier grado de premeditación en la acción. Además, se tiene en cuenta la presencia de factores que puedan influir en la culpabilidad del acusado, tales como su historial delictivo, cooperación con las autoridades, o cualquier otro aspecto relevante que pueda ser considerado atenuante o agravante.

El Ítem 8 nos indica que el proceso ejecutivo de la usurpación agravada se presenta de manera estructurada en el expediente. Esto significa que, a través de una secuencia lógica y ordenada, se describen meticulosamente los pasos seguidos desde el inicio hasta la consumación de la usurpación agravada. Cada etapa del proceso es delineada con claridad, abordando aspectos como la planificación, la ejecución de la ocupación ilegal, la manipulación de documentación, si la hubiera, y cualquier otro acto vinculado a la agravante.

El Ítem 9 nos dice que se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con la usurpación agravada. Esto implica que, la rigurosidad en este proceso es crucial, ya que se trata de un delito grave que implica la apropiación ilegítima de bienes, propiedades o identidades, con consecuencias significativas para las partes involucradas y el sistema legal en general. La auditoría debe abordar varios aspectos clave. En primer lugar, es fundamental examinar la autenticidad de la documentación presentada como evidencia. Esto implica verificar la legitimidad de los documentos, tales como títulos de propiedad, contratos o registros, para asegurarse de que no hayan sido alterados o falsificados.

El ítem 10 nos indica que se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente. Esto significa que la complejidad de esta evaluación radica en la necesidad de examinar detalladamente cada una de las conductas señaladas, identificando sus elementos constitutivos y evidenciando si existen nexos que vinculen los diferentes delitos imputados. La consideración de un concurso de delitos implica una revisión exhaustiva de la legislación pertinente, la jurisprudencia aplicable y la interpretación legal para cada situación en particular. Además, se deben tener en cuenta factores como la

temporalidad de los actos delictivos, la intencionalidad del individuo y la presencia simultánea de los elementos que dan forma a cada tipo de delito.

### Dimensión 2.2: Estructura del daño agravado

Nº	Ítems	Valoración	
		SI	NO
11	¿El expediente define claramente el bien jurídico afectado por el delito de daño agravado?	x	
12	¿Se presenta detalladamente el aspecto objetivo del daño agravado en el expediente?	x	
13	¿Se describen con precisión los actos materiales que constituyen el daño agravado?	x	
14	¿Se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de causar el daño agravado?	x	
15	¿Se considera el error del tipo como un elemento en el delito de daño agravado?	x	
16	¿El expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos que resultaron en el daño agravado?	x	
17	¿Se evalúa la culpabilidad del acusado en relación con el delito de daño agravado?	x	
18	¿El proceso ejecutivo del daño agravado se presenta de manera estructurada en el expediente?	x	

19	¿Se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con el daño agravado?	x	
20	¿Se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente relacionado con el daño agravado?	x	

#### Interpretación:

El ítem 11 nos indica que el expediente define claramente el bien jurídico afectado por el delito de daño agravado. Esto significa que establece con claridad cuál es el bien jurídico específico que ha sufrido el daño, ya sea material, económico, ambiental o de otro tipo. Esto incluye la descripción detallada de la naturaleza del bien afectado, su valor, su relevancia en el marco legal y, en casos de agravamiento, las circunstancias que intensifican la gravedad del perjuicio causado. La precisión en la definición del bien jurídico afectado es esencial para el proceso judicial, ya que delimita el alcance del daño y permite una valoración adecuada de la conducta delictiva en cuestión. Además, esta definición ayuda a determinar las consecuencias legales y las posibles sanciones en función del grado de afectación al bien tutelado por la ley.

El ítem 12 nos dice que se presenta detalladamente el aspecto objetivo del daño agravado en el expediente. Esto significa que se presenta de manera exhaustiva cómo el delito de daño agravado ha impactado físicamente en el bien jurídico afectado. Esto implica la descripción meticulosa de la magnitud y naturaleza del daño causado, detallando las características específicas del objeto o propiedad afectada, así como la extensión del menoscabo sufrido. Se recopila evidencia concreta, como informes periciales, fotografías, registros, valoraciones técnicas y cualquier otra documentación relevante que respalde y documente de manera objetiva el alcance y la gravedad del daño.

El ítem 13 nos indica que se describen con precisión los actos materiales que constituyen el daño agravado. Esto significa que, cada paso o acción que condujo al menoscabo del bien en cuestión es desglosado con precisión. Desde la cronología de los eventos hasta la narrativa detallada de las actividades realizadas, se registra meticulosamente cómo se llevó a cabo el acto ilícito. Esto incluye la descripción pormenorizada de los instrumentos, medios o elementos utilizados para causar el daño, así como la manera en que se ejecutaron dichas acciones. Los informes periciales, testimonios, evidencia fotográfica o videográfica y cualquier otro documento probatorio relevante son presentados en el expediente para respaldar de manera fehaciente la secuencia y naturaleza de los actos que conllevan el daño agravado.

El ítem 14 nos dice que se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de causar el daño agravado. Esto significa que, el análisis de la tipicidad subjetiva se enfoca en discernir si existió una voluntad deliberada de causar el daño o si se trató de una acción accidental o fortuita. Se buscan elementos que demuestren la planificación, la premeditación o la conciencia clara y directa de las consecuencias dañinas de la conducta realizada. Además, se considera la existencia de circunstancias que puedan haber influenciado en el estado mental del acusado al momento de cometer el delito, como factores emocionales, psicológicos o externos que pudieran haber incidido en su capacidad de discernimiento o control sobre sus acciones.

El ítem 15 nos indica que se considera el error del tipo como un elemento en el delito de daño agravado. Esto significa que, dentro del contexto del daño agravado, el error del tipo podría manifestarse si el autor, al realizar ciertas acciones, desconoce la magnitud o naturaleza del bien afectado, o si por alguna razón legítima y justificada cree estar actuando de manera lícita o amparado por alguna circunstancia eximente de responsabilidad. El expediente recopila y analiza las pruebas, testimonios y elementos

que puedan evidenciar que el acusado haya incurrido en un error en relación al tipo de delito cometido. Se examinan las circunstancias que rodearon el acto delictivo y se valoran las declaraciones o manifestaciones que puedan sugerir una falta de conocimiento real sobre la naturaleza ilícita de las acciones realizadas.

El Ítem 16 indica que el expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos que resultaron en el daño agravado. El expediente que aborda claramente la antijuridicidad de los actos que causaron un daño agravado es fundamental en un proceso legal, ya que establece de manera precisa y contundente la ilegalidad de las acciones que resultaron en un perjuicio significativo o agravado. La antijuridicidad se refiere a la violación directa de normativas legales o principios éticos reconocidos. En el contexto legal, la claridad en la documentación respecto a esta antijuridicidad es esencial para demostrar que los actos cometidos no solo causaron daño, sino que además fueron contrarios a la ley o a un código moral aceptado. Es decir, la presencia de evidencia detallada y clara sobre la antijuridicidad fortalece la posición de la parte afectada al respaldar la ilegalidad de los actos en disputa. Este expediente no solo describe el daño causado, sino que también argumenta de manera persuasiva que dicho daño fue el resultado de acciones que violaron normas legales o éticas fundamentales.

El punto 17 señala la evaluación de la responsabilidad del acusado en el delito de daño agravado. Esta evaluación es crucial en la justicia penal, ya que implica la determinación precisa de la responsabilidad del individuo acusado en la comisión de dicho delito, considerando la gravedad y las circunstancias que rodean el acto dañino. Este proceso evaluó la culpabilidad del acusado destituyéndolo de cualquier culpabilidad del que se le fue impuesto. Es decir, se realizó una evaluación de la culpabilidad del acusado en relación con el delito de daño agravado debido a que, es un proceso complejo que busca determinar la responsabilidad específica del individuo en el acto delictivo.

El Ítem 18 menciona que el proceso ejecutivo del daño agravado se ha presentado de manera estructurada en el expediente. La presentación estructurada del proceso ejecutivo del daño agravado en un expediente es un elemento fundamental en el ámbito legal, ya que brinda una visión clara, detallada y ordenada de los eventos, pruebas y argumentos relevantes relacionados con este tipo de delito de gran impacto. Además, un expediente estructurado puede servir como referencia útil tanto para el tribunal como para las partes involucradas, permitiendo una revisión más eficiente y exhaustiva de la información relevante. Esto contribuye a una mejor administración de la justicia,

asegurando que todos los aspectos esenciales del caso estén debidamente documentados y presentados de manera organizada.

El Ítem 19 nos indica que se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con el daño agravado. La realización de una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con el daño agravado es un paso fundamental en el proceso judicial, ya que garantiza la veracidad, integridad y validez de la evidencia considerada para la toma de decisiones. En otras palabras, esta auditoría se lleva a cabo para examinar minuciosamente cada prueba presentada en el expediente relacionado con el delito de daño agravado. Incluye una revisión exhaustiva de la autenticidad, la pertinencia y la fiabilidad de cada elemento probatorio para asegurar que se ajuste a los estándares legales y sea admisible en el proceso judicial.

El Ítem 20 indica que se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente relacionado con el daño agravado. La consideración de un posible concurso de delitos en un expediente relacionado con el daño agravado es un aspecto esencial en el ámbito legal, ya que implica la evaluación de múltiples actos delictivos cometidos por un individuo en un mismo contexto o tiempo, lo que puede afectar la responsabilidad penal y las consecuencias legales. En el caso específico del daño agravado, es relevante evaluar si existen otros delitos cometidos por el mismo individuo y cómo estos se relacionan con el daño agravado. Por ejemplo, si se cometieron actos que agravan la situación, como la premeditación, el uso de medios peligrosos o la afectación de bienes especialmente protegidos, esto podría influir en la consideración del concurso de delitos.

## CONCLUSIONES

- a. El 16/04/2021 se dicta la sentencia de la demanda por el delito de usurpación agravada y daño agravado, perpetrados con violencia en el Fundo Fray Martín de Porras del Centro Poblado Puerto Yurinaki. Los señalados, Edwin Ávila Cañari y Luis Romero Cañari, fueron acusados y condenados a una pena de 4 años de prisión, suspendida bajo un periodo de prueba de 2 años, condicionada al cumplimiento de reglas de conducta específicas. Además, se estableció una reparación civil de S/. 15,000.00, la cual deberán pagar de manera conjunta y conforme a la ejecución de la sentencia. Esta determinación judicial se fundamentó en el quinto punto del análisis jurídico, donde se evaluaron y valoraron las pruebas presentadas contra los acusados.
  
- b. Las pruebas presentadas por la agraviada constaron de una gran cobertura, fiabilidad y validez, dado que presentó documentos respaldados por entidad públicas y estudios respaldados por especialista, entre estos documentos se incluyen el certificado de posesión expedido por el Ministerio de Agricultura, un contrato privado de compraventa, una memoria descriptiva y un plano catastral. Además, se adjuntó un informe técnico respaldado por una ingeniera. Para respaldar lo expuesto en la denuncia, también se presentó una serie de fotografías como parte de la evidencia.
  
- c. La agraviada presento una basta cantidad de medios probatorios, que incluyen la copia certificada de la constatación policial, el contrato de compraventa, la constancia de posesión, la memoria descriptiva de la parcela, el documento denominado acta de conformidad de linderos, la declaración de Robin Kaly Cocachi Rivera, una evaluación de daños y perjuicios con planos del área usurpada, fotografías, el acta de inspección técnico-policial, entre otros elementos probatorios.
  
- d. Con respecto a la admisión de pruebas, esta se efectuó mediante la resolución N° 58-204, de fecha 15/09/2019 declara fundado el recurso de queja, ampliando la investigación preliminar por 30 días e instruyendo diversas diligencias, donde se recibió la declaración de los denunciados, realizar una inspección técnica policial y obtener la pericia valorativa de los daños.

## RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda que, para que los análisis jurídicos sean lo más claros y detallados posible para evitar ambigüedades en futuros casos similares, se sugiere la inclusión de jurisprudencia relevante para respaldar la decisión, asimismo, apoyar la continuación del respaldo documental sólido en futuros casos similares, y, junto a ello, se sugiere la implementación de protocolos para validar la autenticidad de documentos y estudios presentados como pruebas.
- b. Para abordar la calidad de las pruebas, se recomienda la organización eficiente de las pruebas presentadas para facilitar su análisis por parte de los tribunales. Además, se sugiere la implementación de protocolos para validar la autenticidad de documentos y estudios presentados como pruebas, especialmente aquellos respaldados por entidades públicas.
- c. Con respecto a la cantidad de pruebas presentadas, se recomienda apoyar o fomentar la presentación de variedad de medios probatorios, asimismo, se sugiere que lo acompañe una serie de criterios claros para la admisibilidad de pruebas, los cuales aseguren la calidad y relevancia de cada elemento presentado.
- d. Para la admisión de pruebas, se recomienda evaluar la efectividad del proceso de admisión de pruebas, de manera que se pueda plantear mejoras en los procedimientos relacionados con la admisión de pruebas para agilizar el proceso sin comprometer la calidad de la investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez, S. (2020). *Calidad de sentencias de procesos judiciales concluidos en el distrito judicial de Huánuco- Huacrachuco, contra el patrimonio, usurpación agravada, en el expediente N° 41-2014-JIP-2, Huacrachuco, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote] <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/16536>
- Arévalo, L. (2018). El proceso ejecutivo: breve análisis de sus características y sus perspectivas en el Código General del Proceso. *Diálogos de Derecho y Política*, (20), 133-156.
- Arias, N. (2015). El error sobre elementos normativos del tipo penal: el caso de la usurpación de derechos de obtentores de variedades vegetales. *Revista Nuevo Foro Penal*, 11(85), 122-156. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5627078.pdf>
- Calderón, E. (2021). La prueba ilícita. Una cuestión de concepto. *Revista Derecho & Sociedad*, (57), 1 – 23. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/24743/23529/>
- Calero, R., Carvajal, N., Cedeño, D., & Rojas, J. (2022). La usurpación como delito de acción privada de un bien inmueble. *CIENCIAMATRIA*, 8(4), 1279-1289. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.97>
- Canva, J. (2020). Delito de usurpación, aspectos generales, evolución histórica, análisis de algunos proyectos y legislación extranjera. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 56(32). [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32061/2/BCN\\_Delito\\_de\\_usurpacion\\_2021.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32061/2/BCN_Delito_de_usurpacion_2021.pdf)
- Castro, J. (2019). *Análisis de la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores emitidos por los juzgados penales colegiados de Puno-año 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa] <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/f30a6c05-0292-491a-b353-ce409ebcdbl1c>

- Cisneros, Y. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación y daños agravados en el expediente N° 00152-2013-0-1505-SP-PE-01 del distrito judicial de Junin-Satipo. 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles Chimbote] <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/24898>
- Coloma, R. (2020). ¿Por qué a veces las teorías de la prueba nos parecen inútiles? *Política criminal*, 15(30), 614-638. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992020000200614](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200614)
- Contreras, L. y Castro, Á. (2022). Autoría mediata por aparatos organizados de poder y coautoría en el ámbito empresarial: ¿solución frente a las limitaciones del derecho chileno para castigar como autores a los órganos directivos de las empresas? *Derecho PUCP*, (89), 325-364. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n89/0251-3420-derecho-89-325.pdf>
- Delgado, J. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado y daño agravado, en el expediente N° 0639-2010-98-0101-JR-PE-01, del distrito judicial de Amazonas- Lima, 2019.* [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote] <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/12062>
- Espinosa, I. (2023). Evolución histórica de la teoría del bien jurídico penal. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 10(19), 140-160. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8333922.pdf>
- Espinoza, E. (2020). El objetivo en la investigación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 206-215. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/290/319>
- Fernández, J. (2022). *Análisis dogmático penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca 2018-2021.* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105980>
- Gruestein, A. (2018). Cosa juzgada y contundencia de pruebas en los procesos colectivos de consumidores y usuarios. Congreso internacional de regulación y consumo. [https://repositorio.uautonoma.cl/bitstream/handle/20.500.12728/3250/digital\\_completo\\_final.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uautonoma.cl/bitstream/handle/20.500.12728/3250/digital_completo_final.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Gudiel, F., Cavero, H., & Tacora, J. (2022). Análisis en el desarrollo de las diligencias preliminares y amparo tutelar del delito de usurpación de predio, Segunda Fiscalía Penal de Quispicanchi – Cusco, 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(4-2), 450-457. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1336>
- Gutiérrez, J. y Acuña, L. (2022). Evaluación estandarizada de los aprendizajes: una revisión sistemática de la literatura. *Revista de Investigación Educativa* (34), 321-351. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8349965.pdf>
- Junchaya, L. (2023). *Estándar probatorio ante la contundencia de pruebas en el delito de peculado a propósito del Recurso de Nulidad N° 162-2020. Santa*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24959>
- Lavilla, V. (2020). *Expediente familia civil: divorcio con causal de separación de hecho y expediente material penal: usurpación y daño agravado*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco] <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/3634>
- León, D., León, R. y Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 359-368. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- León, D., León, R. y Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 359-368. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- Llamo, M. (2022). *La usurpación mediante violencia sobre las cosas en concurso ideal con el delito de daños, garantiza mayor pena y reparación civil en el distrito fiscal de Lambayeque 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10614>
- López, Y., Sánchez, D., Cajas, J., y Ortiz, O., (2022). La culpabilidad prescindible como elemento, en la estructura del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 278-289. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3375/3333/>
- Luna, F. (2021). Fiabilidad de la prueba testimonial: breve análisis desde la psicología del testimonio y los errores de la memoria. *Prolegómenos*, XXIV (48), 53-67. <https://doi.org/10.18359/prole.5701>

- Manterola, C., Grande, L., Otzen, T., García, N., Salazar, P. y Quiroz, G. (2018). Confiabilidad, precisión o reproducibilidad de las mediciones. Métodos de valoración, utilidad y aplicaciones en la práctica clínica. *Revista chilena de infectología*, 35(6), 680-688. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-10182018000600680](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-10182018000600680)
- Navarro, D. (2020). Gobierno abierto: transparencia y acceso a la información en la administración de los recursos materiales. *Revista jurídica del departamento de derecho*, 12(22), 169-182. <https://www.scielo.org.mx/pdf/biolex/v12n22/2007-5545-biolex-12-22-169.pdf>
- Novoa, M. (2020). Género y verdad. Valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal. *Revista de Estudios de la Justicia*, 1(32), 35-69. <https://revistaidiem.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/56915>
- Palomino, F. (2023). *Calidad de sentencias sobre el delito de usurpación agravada, expediente N° 00157-2012-0-3207-JM-PE-04, del distrito judicial de Lima Este-Lima, 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote] <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/34487>
- Pérez, G. (2020). Prueba legítima y verdad en el proceso penal II: la dependencia epistémica de la prueba. *Isonomía*, (52), 31-62. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i52.282>
- Ramos, Y. (2019). *Falta de motivación de las sentencias en los delitos de usurpación agravada*. [Tesis de pregrado, Universidad San Padre] <http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/handle/20.500.129076/15404>
- Salgado, Á. (2020). Tipicidad y antijuridicidad: anotaciones dogmáticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(23), 101-112. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2658>
- Salinero, S. (2021). El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados. *Polít. Crim.* 16(31), 30-61. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v16n31/0718-3399-politcrim-16-31-30.pdf>

- Terán, W. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Dominio de las ciencias*, 6(2), 140-162. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7467932.pdf>
- Torres, J., Vera, V., Zuzunaga, F., Talavera, J. y De la Cruz, J. (2022). Validez de contenido por juicio de expertos de un instrumento para medir conocimientos, actitudes y prácticas sobre el consumo de sal en la población peruana. *Revista Facultad de Medicina Humana URP*, 22(2), 273-279.
- Ttica, Y. (2019). *Trabajo académico: expediente civil: nulidad de cosa juzgada fraudulenta y expediente penal: usurpación agravada y otro*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina Del Cusco] <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2843>
- Valdez, E. (2021). *La contundencia de prueba para configurar delito de usurpación agravada y daño agravado, analizado en el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2049><https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2049>
- Vázquez, C., y López, M. (2022). La conformación del conjunto de elementos de juicio: admisión de pruebas. *DR Suprema Corte de Justicia de la Nación Avenida José María Pino Suárez*. 2 (8), 104-137. <https://dif.slp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Manual-de-razonamiento-probatorio.pdf#page=155>
- Villalta, H. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre usurpación agravada, en el expediente N° 00679-2013-0-3205-JR-PE-02, del distrito judicial Lima Este-Lima, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote] <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/21573>

## ANEXOS

### Anexo 1. Instrumento de recolección de datos



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega

Evaluación de la contundencia de pruebas en el delito  
de usurpación agravada y daño agravado; caso:  
expediente N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01

#### LISTA DE COTEJO DE LA VARIABLE CONTUNDENCIA DE PRUEBAS

##### I. Calidad de pruebas

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
1	¿La cobertura de pruebas es integral y abarca todos los aspectos relevantes?		
2	¿La cobertura de pruebas ha sido exhaustiva en la evaluación de la situación?		
3	¿La cobertura de pruebas ha seguido protocolos establecidos?		
4	¿Se han llevado a cabo pruebas de manera confiable y consistente?		
5	¿Se ha verificado la fiabilidad de todas las pruebas presentadas?		
6	¿Las pruebas se han presentado de manera clara y comprensible para el tribunal?		
7	¿Las pruebas han sido validadas por expertos en el campo pertinente?		
8	¿Las pruebas han sido validadas de acuerdo con estándares aceptados?		

##### II. Cantidad de pruebas

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
9	¿Se han presentado pruebas de manera adecuada en el proceso legal?		
10	¿Se han aportado pruebas que respalden las afirmaciones de una de las partes?		
11	¿Las pruebas presentadas han sido debidamente autenticadas?		
12	¿Las pruebas presentadas incluyen documentos escritos?		
13	¿Se han aportado pruebas en forma de testimonios orales?		
14	¿Se han presentado pruebas visuales, como fotografías o videos?		

##### III. Admisión de pruebas

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
15	¿Todas las pruebas presentadas han sido admitidas por el tribunal?		
16	¿Las pruebas han sido admitidas de acuerdo con las reglas de evidencia establecidas?		
17	¿Se ha aceptado la mayoría de las pruebas presentadas en el caso?		
18	¿Se han rechazado pruebas debido a problemas de autenticidad?		
19	¿Alguna prueba específica fue rechazada por el tribunal?		
20	¿Se han excluido pruebas por razones de irrelevancia?		



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega

Evaluación de la contundencia de pruebas en el delito de  
usurpación agravada y daño agravado; caso: expediente  
N° 305-2019-0-2515-JR-PE-01

LISTA DE COTEJO DE LA VARIABLE  
USURPACIÓN AGRAVADA

**I. Estructura de la usurpación agravada**

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
1	¿El expediente aborda claramente el bien jurídico afectado por la usurpación agravada?		
2	¿Se describe de manera detallada el aspecto objetivo de la usurpación agravada en el expediente?		
3	¿Se presentan los actos materiales específicos que constituyen la usurpación agravada?		
4	¿Se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de cometer el delito de usurpación agravada?		
5	¿Se considera el error del tipo como un elemento en el delito de usurpación agravada?		
6	¿El expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos de usurpación agravada?		
7	¿Se evalúa la culpabilidad del acusado en relación con el delito de usurpación agravada?		
8	¿El proceso ejecutivo de la usurpación agravada se presenta de manera estructurada en el expediente?		
9	¿Se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con la usurpación agravada?		
10	¿Se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente?		

**II. Estructura del daño agravado**

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
11	¿El expediente define claramente el bien jurídico afectado por el delito de daño agravado?		
12	¿Se presenta detalladamente el aspecto objetivo del daño agravado en el expediente?		
13	¿Se describen con precisión los actos materiales que constituyen el daño agravado?		
14	¿Se analiza la tipicidad subjetiva, es decir, la intención consciente de causar el daño agravado?		
15	¿Se considera el error del tipo como un elemento en el delito de daño agravado?		
16	¿El expediente aborda claramente la antijuridicidad de los actos que resultaron en el daño agravado?		
17	¿Se evalúa la culpabilidad del acusado en relación con el delito de daño agravado?		
18	¿El proceso ejecutivo del daño agravado se presenta de manera estructurada en el expediente?		
19	¿Se realiza una auditoría detallada de las pruebas presentadas en relación con el daño agravado?		
20	¿Se aborda la posibilidad de concurso de delitos en el expediente relacionado con el daño agravado?		

## Anexo 2. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1	CONCEPTUAL	OPERACIONAL		
Contundencia de pruebas	“Se refiere a la fuerza o solidez de la evidencia presentada en un caso legal o en una investigación. Se trata de la capacidad de las pruebas para respaldar una afirmación o teoría de manera convincente y persuasiva” (Luna, 2021).	“La contundencia de las pruebas está relacionada con la calidad, relevancia, autenticidad y fiabilidad de la evidencia presentada. Cuanto más sólida y persuasiva sea la evidencia, mayor será su contundencia en respaldar una argumentación, ya sea a favor o en contra de una afirmación o acusación” (Pérez, 2020).	Calidad de pruebas	Cobertura de pruebas
				Fiabilidad de pruebas
				Validación de pruebas
			Cantidad de pruebas	Pruebas presentadas
				Tipos de pruebas presentadas
			Admisión de pruebas	Pruebas admitidas
Pruebas rechazadas				
VARIABLE 2	“Es un delito que implica la ocupación ilegal y no autorizada de un bien inmueble, pero con circunstancias agravantes que aumentan la gravedad del acto” (Gudiel, Cavero y Tacora, 2022).	“Es un concepto legal que se refiere a la ocupación ilícita y no autorizada de un bien inmueble, caracterizada por circunstancias agravantes que aumentan la gravedad del acto” (Calero et al., 2022).	Estructura de la usurpación agravada	Bien jurídico
Aspecto objetivo				
Actos materiales				
Tipicidad subjetiva				
Error del tipo en el delito de usurpación				
antijuridicidad				
Culpabilidad				
Proceso ejecutivo				
Auditoria y participación				
Concurso de delitos				
Estructura del daño agravado			Bien jurídico	
			Aspecto objetivo	
			Actos materiales	
			Tipicidad subjetiva	
			Error del tipo en el delito de usurpación	
			antijuridicidad	
			Culpabilidad	
			Proceso ejecutivo	
Auditoria y participación				
Concurso de delitos				

